



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0074-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de enero de 2024.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, del 20.DIC.2022 y ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 0570-2023-UNHEVAL, del 21.FEB.2023, se aprobó la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAYSA "MATRÍCULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES QUE SE HAN DESAPROBADO DOS (02) Y TRES (03) VECES UN MISMO CURSO, MÓDULO O PROYECTO FORMATIVO";

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL, del 06.MAR.2023, se resolvió, entre otros, disponer que el Director de la Escuela Profesional de las 14 facultades de la Unheval realice la notificación a los estudiantes desaprobados dos (02) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo, respecto a su situación académica, dándoles a conocer la aplicación del Reglamento de Estudios de la Unheval y de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAYSA "Matrícula condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (03) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo" (...);

Que el estudiante HEIMER NAY SOLIS TUCTO, de la carrera profesional de Odontología, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 15.ENE.2024, solicita a la vicerrectora académica reconsideración a su pedido de examen de subsanación de los cursos de Medicina Estomatológica II y de Seminario de Tesis II, por encontrarse en el último año de estudios;

Que, la estudiante LUORDES NATALIA FABIAN SALIS, de la carrera profesional de Odontología, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 15.ENE.2024, solicita a la vicerrectora académica reconsideración a su pedido de examen de subsanación de los cursos de Medicina Estomatológica II y de Implantología, por encontrarse en el último año de estudios;

Que, asimismo, la estudiante MERELY MASSIEL GONZALES JUAN DE DIOS, de la carrera profesional de Odontología, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 15.ENE.2024, solicita a la vicerrectora académica reconsideración a su pedido de examen de subsanación del curso de Seminario de Tesis II, por encontrarse en el último año de estudios;

Que, con el Oficio N° 0178-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del 17.ENE.2024, la directora de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos remite el Oficio N° 0018-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J, del jefe de la Unidad de Procesos Académicos, quien emite informe académico técnico de los estudiantes HEIMER NAY SOLIS TUCTO, LUORDES NATALIA FABIAN SALIS, MERELY MASSIEL GONZALES JUAN DE DIOS, quienes solicitan examen de subsanación de los cursos pendientes de aprobar; para lo cual remite el anexo N° 01 detallando su situación académica, si presenta matrícula condicionada, cursos/créditos pendientes de aprobar para egresar y observación si egresa con curso de verano; ello, según lo precisado en la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAYSA, y la Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL;

Que, con Proveído N° 347-2024-UNHEVAL-VRACAD, del 17.ENE.2024, la vicerrectora académica remite a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente del considerando anterior, para su informe legal;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 007-2024-UNHEVAL-OAJ, del 17.ENE.2024, emite opinión legal respecto al pedido de reconsideración para rendir examen de subsanación de los estudiantes HEIMER NAY SOLIS TUCTO, LUORDES NATALIA FABIAN SALIS y MERELY MASSIEL GONZALES JUAN DE DIOS; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

#### Del principio de legalidad:

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

NYTM/mlcb



**III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0074-2024-UNHEVAL**

**-02-**

General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

**De la autonomía universitaria:**

3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico; Administrativo y Económico.

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

3.3. Que, el Artículo 5° de la Ley universitaria, establece: ...

5.14 interés superior del estudiante.

**IV. ANÁLISIS DEL CASO**

4.1. Que, los estudiantes SOLIS TUCTO HEIMER NAY, FABIAN SALIS LOURDES NATALIE y GONZALES JUAN DE DIOS MERELY MASSIEL de la carrera profesional de Odontología, interpusieron el recurso de Reconsideración al Oficio N° 000012-2024-UNHEVAL-DDMO, del director de Departamento Académico de Medicina y Odontología, con el que emite opinión de improcedente para realizar examen de subsanación y estar aptos para su inscripción en el internado 2024; los estudiantes señalan cursar el último año de estudios y a la fecha tiene la dificultad de inscribirse en el sistema por ser estudiantes en riesgo, reprobaron un curso más de tres veces, a su vez la Unidad de Procesos Académicos mediante Oficio Nro. 18-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J., informa la situación académica de los estudiantes que presentan matrícula condicionada, cursos/créditos pendientes de aprobar para egresar que son los solicitantes; precisando que son estudiantes del 5to año, y cuentan con cursos pendientes para egresar, en el caso de los estudiantes Heimer Noy Solis Tucto y Lourdes Natalia Fabian Salis llevaron curso dirigido con la Resolución N° 033-2023-UNHEVAL-FM-C.F., y la estudiantes Merely Gonzales Juan de Dios, no llevó curso dirigido en el semestre 2023.

4.2. Que, en cumplimiento a la Ley Universitaria, artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico, refiere: *la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo*; en tanto esta entidad bajo la Autonomía Universitaria, hace la precisión, que lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez. Asimismo, se tiene la Directiva Nro. 001-2022 "Matrícula condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (03) veces un mismo curso, modulo y proyecto de la UNHEVAL", inciso c), señala: *el estudiante que ha desaprobado tres (03) veces de forma continua o alterna, bajo ningún motivo podrá llevar el curso, modulo o proyecto formativo en la modalidad de ciclo de verano, curso, modulo o proyecto formativo dirigido o examen de subsanación*", dicha disposición limita a los estudiantes que se encuentran en condición de riesgo a solicitar a subsanación de curso.

4.3. Que, evaluado el presente caso se tiene que ponderar el interés superior del estudiante precisado en el Art. 5.15 de la Ley Universitaria, en todo lo que le favorezca, teniendo en cuenta que los estudiantes, este año lectivo 2024, cursan el último año de estudios; al ser estudiantes en riesgo que desaprobaron tres (03) veces de forma continua o alternada un curso, si bien la Directiva N° 01-2022-UNHEVAL, señala que se encuentran impedidos de llevar curso de verano y subsanación de curso; en el presente caso, se debe considerar que son estudiantes del último año de la carrera profesional y ante la subsanación del curso, se encontrarían aptos para la inscripción en el Internado Odontológico Hospitalario 2024; por otro lado, es completamente responsabilidad del estudiante la aprobación de sus materias que le generaron su condición de estudiantes en riesgo y de ser el caso de su desaprobación, el estudiante será separado temporalmente por un año o de forma definitiva conforme a lo señalado en el punto 4.4 de la Resolución Consejo Universitario N° 580-2023-UNHEVAL, y demás disposiciones que establece la Ley universitaria.

4.4. Que, estando a lo establecido en el artículo N° 121 literal v) del Estatuto, corresponde que el señor Rector emita el acto resolutorio con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

**V. RECOMIENDO**

Que, por los fundamentos expuestos OPINA:

5.1. Que, el rector EMITA acto resolutorio con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario a fin de autorizar a los siguientes estudiantes a rendir su examen de subsanación, señores HEIMER NAY SOLIS TUCTO, cursos de Medicina Estomatología II y Seminario de Tesis II; LUORDES NATALIA FABIAN SALIS, cursos de: Medicina Estomatológica II y Implantología; y MERELY MASSIEL GONZALES JUAN DE DIOS, curso de: Seminario de Tesis II, todos de la carrera profesional de Odontología de la Facultad de Medicina; por considerar que son estudiantes del 5to. año y a la aprobación de los referidos cursos podrán inscribirse al Internado Odontológico Hospitalario 2024.

5.2. Que, la NO APROBACIÓN de los exámenes de subsanación de los estudiantes, es completamente de

...///

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0074-2024-UNHEVAL

-03-

su responsabilidad; a su desaprobación se procederá conforme a lo señalado en el Art. 102 de la Ley Universitaria, el marco normativo vigente de esta entidad y se procederá a su separación temporal o definitiva conforme corresponda;

Que, con la Elevación N° 018-2024-UNHEVAL-VRACAD, del 19.ENE.2024, la vicerrectora académica remite al Rectorado el expediente del considerando anterior, solicitando se emita la resolución rectoral según opinión legal;

Que el rector, estando a la opinión legal y a la opinión favorable de la Vicerrectoría Académica, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0150-2024-UNHEVAL-R, del 19.ENE.2024, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, del 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **AUTORIZAR**, en forma excepcional y por única vez, a los siguientes estudiantes de la carrera profesional de Odontología, de la Facultad de Medicina, rendir el examen de subsanación, señores: HEIMER NAY SOLIS TUCTO, de los cursos de Medicina Estomatología II y de Seminario de Tesis II; LUORDES NATALIA FABIAN SALIS, de los cursos de: Medicina Estomatológica II y de Implantología; y MERELY MASSIEL GONZALES JUAN DE DIOS, del curso de: Seminario de Tesis II; por considerar que son estudiantes del 5to. año de estudios y a la aprobación de los referidos cursos podrán inscribirse al Internado Odontológico Hospitalario 2024; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **PRECISAR** que la NO APROBACIÓN de los exámenes de subsanación de los estudiantes mencionados en el numeral 1º de la presente Resolución, será completamente de su responsabilidad; a su desaprobación se procederá conforme a lo señalado en el Art. 102 de la Ley Universitaria, el marco normativo vigente de la UNHEVAL y se procederá a su separación temporal o definitiva conforme corresponda; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- 3º. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus funciones y/o atribuciones; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- 4º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Medicina, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Lic. ANITA Y. TORRES MUNGUIA**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRACAD.  
VRInv.-AL-OCI  
UTransparencia  
DIGA.-DySA  
UT-UContabilidad  
FM.-Intersada.-Archivo  
**NYTM/mlcb**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

*[Signature]*  
**Lic. Adm. Ninta Y. Torres Munguia**  
SECRETARIA GENERAL

